

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600131030032019-00209-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito allegado de manera virtual el 21 de septiembre de 2020, suscrito por la mandataria judicial de la parte demandante, abogada con facultad para recibir y transigir, MARÍA CRISTINA GIRALDO GARCÉS, y el señor JUAN PABLO CÓRDOBA PATIÑO en su calidad de representante legal de la sociedad demandada, CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S., solicitan la terminación del presente proceso por TRANSACCIÓN, allegando adjunto a la solicitud el documento contentivo del contrato. Por resultar procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 del C.G.P. y 2469 del C. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso verbal de nulidad de contrato de promesa de compraventa adelantado por SANDRA LUCIA LOZANO ÁLVAREZ y JULIÁN MAURICIO CORTÉS COLORADO en contra de CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S., por TRANSACCIÓN. (Artículo 312 del C.G.P.).

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 7600131030032019-00209-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc42561fe4d63099f8121691a078ef092bffc6a7482ce09e973659d9149c8b2**

Documento generado en 28/09/2020 04:18:09 p.m.